

**SMATA**

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina
 Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
 (Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)- Central: Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 379/04

Y equivalencias con las Categorías del anterior CCT 20/88

A.C.A.R.A.

Mayo 2004

CCT N° 20/88 (División por Categoría personal jornalizado - Art. 8)	CCT N° 379/04 (Personal de servicios del automotor, su división por Categoría - Art 10)	Salarios Mensuales Incl. Dec. 392/03 \$224.0 y Dec. 1347/03 \$50.0
Sin Equivalencia *	Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 1.200, 00
Oficial de 1ra A	Especialista Superior en Servicios	\$ 1.062, 00
Oficial de 1ra	Especialista en Servicios	\$ 970, 00
Oficial y Medio Oficial	Experto en Servicios	\$ 914, 00
Peón y Aprendiz	Ayudante en Servicios	\$ 721, 00
(División por Categoría Personal Administrativo - Art. 11)	(Personal Administrativo y su División por Categorías - Art. 12)	
Sin Equivalencia *	Administrativo Múltiple Especializado	\$ 1.200, 00
Auxiliar de Primera	Administrativo Especializado	\$ 1.071, 00
Auxiliar de Segunda	Administrativo Calificado	\$ 957, 00
Auxiliar de Tercera	Administrativo Auxiliar	\$ 889, 00
Auxiliar de Cuarta y Cadetes	Administrativo Básico	\$ 721, 00
	Maestranza	
	A	\$ 675, 00
	B	\$ 649, 00
	Vendedores	
	Vendedor y/o Promotor de Ventas (mínimo garantizado)	\$750, 00
	Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (mínimo garantizado) / Vendedor Itinerante de Repuestos	\$ 600, 00
	Choferes	\$ 889, 00

Vendedores: Tienen garantizado un mínimo del 0.5 % de Comisión sobre el precio de venta.

Administrativo Múltiple Especializado y Especialista Múltiple Superior en Servicios: Deberán estar clasificados en esta categoría no menos del 10% del personal.

ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL

130 horas por año del salario básico (a razón de 10.83 hs por mes) más la antigüedad.

Por única vez se abonará 43.32 hs con el período vacacional del 2004, en compensación por los meses de Enero/Abril del 2003.

ART 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE

El personal que utilice transporte público deberá presentar los comprobantes (boletos) o declaración jurada de gastos extendida por el trabajador.

El personal que utiliza transporte propio, se le reconocerá el mismo gasto en que hubiera incurrido de haber utilizado el transporte público.

**ART 38 - ADICIONALES****A) Adicional por antigüedad**

Años	%	Años	%	Años	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

B) Por idioma extranjero 4% sobre el sueldo básico de la categoría en la que se encuentre clasificado.

C) Por título habilitante 10% sobre el sueldo básico de la categoría en la que se encuentre clasificado.

ART 39 - SUBSIDIOS CONVENIO SMTATA - ACARA

a) Por fallecimiento de cónyuge e hijos, 25% del sueldo básico mensual de la categoría del Especialista Múltiple Superior en Servicios.

b) Por fallecimiento de padres, 25% del sueldo básico mensual de la categoría del Especialista Múltiple Superior en Servicios.

c) Por fallecimiento de padres políticos a cargo, 15% del sueldo básico mensual de la categoría del Especialista Múltiple Superior en Servicios.

d) Por fallecimiento de hermanos, 15% del sueldo básico mensual de la categoría del Especialista Múltiple Superior en Servicios.

ART 59 - CONDICIONES ESPECIALES

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PERCIBIRAN UN ADICIONAL DEL VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14.